

la reclamacion
de D Esteban Cap
despues a la linea
senalada a la Calle
de San Andres.

depon en solicitud de que se deje sin efecto el
acuerdo de N.º 8, por el que se aprueba la linea
marcada por esta Comision y Arquitecto Ci-
tular, a la casa numero cuatro, Calle de San
Andres, contigua a la del exposente por los gra-
ves perjuicios que indica experimenta en su men-
cionada casa, por el enlace y apoyo que pierde,
al quedar aislada.

is

La Comision en su vista para a mani-
festar: Fue las razones que ha tenido para mar-
car la linea contra la que se reclama, lo han si-
do que las unicas casas salientes que hay en la
Calle de San Andres, son la del numero cuatro, y
es la de que se trata y la del recurrente: Fue el edi-
ficio de mas solidez e importancia de dicha calle
es el Convento de Agustinas, que, como del Estado,
no puede cortarse, el cual se ha tomado por base
para marcar la linea, a objeto de mejorar y re-
gularizar la citada Calle de San Andres.

is.

Las razones que aduce el exposente en
apoyo de su reclamacion, no las considera bad-
tante la Comision para que se deje sin efecto
la linea aprobada, pues la falta de apoyo de
la pared foral de su casa puede subsanarla, soli-
citando permiso para reparar la parte que
haya podido quedar quebrantada por consecuen-
cia del derribo de la inmediata; y respecto a
la anchura de la Calle, no es motivo para dejar
de alinearla; por lo que opina la Comision debe
desestimarse la reclamacion.

Se aprueba por
el Ayuntamiento.

Y conformandose el Ayuntamiento con
el primitivo dictamen, resolvió como en el mis-
mo se propone.

Se aprueba lo
que propone la
Comision en la
vista de D. Jose
Pellau Pelgrim.

Del mismo modo se dio cuenta del
siguiente dictamen = La Comision de Policia
Urbana se ha enterado de la precedente instancia
de D. Jose Man Pelgrim, exponiendo los per-
juicios que origina al poro de la casa n.º 25.